Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. NANCY NAYELLI ACUÑA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, CON R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061303** con folio número **0000406450-2023**, de fecha **19 de septiembre de 2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Póliza número 5,907 de fecha 07 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Murillo Zermeño, Titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2017011400, denominada **IDEAS CREATIVAS FEJ, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la transportación local y federal de bienes muebles y/o carga en general así como el manejo, capacitación y servicio de transportación de pasajeros y de carga, foráneos, locales, a nivel nacional e internacional.

Por póliza número 15,481 de fecha 29 de enero de 2020, pasada ante la de del Licenciado Rene Gurmilan Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 del Estado de México; inscrita en el Registro ´público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2017011400, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecida como **IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.**

II.2 La C. **Nancy Nayelli Acuña Hernández**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Póliza número 21,942 de fecha 27 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Rene Gurmilan Sánchez, Titular de la Correduría Pública número 16 de Plaza Estado de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ICF170207G1A.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 8321 0495, correo electrónico: administracion@ideascreativasmx.com, domicilio ubicado en Avenida Aztecas número 53, Colonia La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Transporte Terrestre para la Inversión "Decisión Sin Adicción 2023"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Transporte Terrestre para la Inversión "Decisión Sin Adicción 2023",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición en moneda nacional a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los incisos K y L de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se deberá comprometer a proporcionar el Servicio de Transporte Terrestre para la Intervención "Decisión Sin Adicción 2023", en las fechas, horarios y lugares señalados en inciso A.1) del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio entre los días hábiles de la última semana de octubre a la primera semana de diciembre de 2023, conforme al horario previsto en el inciso A.1) del Anexo Técnico, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos),** así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 13 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. CARLOS SEGURA SÁNCHEZ, CON R.F.C. [redacted] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con el concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes que se señalan en el inciso

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

H. numeral 2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H numeral 1 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y conforme al inciso D. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **27 de octubre de 2023** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICF170207G1A

C. NANCY NAYELLI ACUÑA HERNÁNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS SEGURA SÁCHEZ
Titular de la División de Promoción de la Salud
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/JPM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000406450-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:
09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 2745 VT. 2097 RECIBIDO EL 13/09/2023 - SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA INTERVENCION "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Fecha Elaboración: 19/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 840,000.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B1000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

Comprometido Mensual (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	840.0	0.0	0.0	0.0

Disponible (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Rosales
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-039-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 de la citada ley en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios masivos de comunicación;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la Coordinación de Bienestar Social y de la División de Promoción de la Salud. El servicio tiene la finalidad de transportar a estudiantes principalmente de nivel secundaria y sus respectivos maestros, a una intervención de entretenimiento educativo para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas a través de funciones de un espectáculo escénico.

Partida	Descripción	Unidad de medida
Única	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"	Servicio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá:

- Asegurar el servicio de transporte terrestre en autobús con aire acondicionado y capacidad para 40 pasajeros. Los autobuses deben ser máximo de ocho años de antigüedad, es decir, modelos 2015 en adelante.

- Camioneta con capacidad para 20 pasajeros y máximo ocho años de antigüedad, es decir, modelos 2015 en adelante.

- **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, prestará el servicio entre los días hábiles de la última semana de octubre a primera semana de diciembre de 2023.

- Horario previsto en el que los autobuses y camionetas deberán estar:

  - 30 minutos antes de la hora de salida al Cine Linterna Mágica (ida)
  - 15 minutos antes de la hora de salida a la institución educativa (regreso)

- Los autobuses deberán contar con las siguientes características:
  - Placas vigentes
  - Tarjeta de circulación
  - Póliza de seguro cobertura amplia vigente
  - Asientos con cinturón de seguridad
  - Aire acondicionado
  - Sistema de audio para música ambiental
  - Extintores
  - Botiquín los cuales se encuentren en óptimas condiciones de uso y vigencia

- Las camionetas deberán contar con las siguientes características:
  - Placas vigentes
  - Tarjeta de circulación
  - Póliza de seguro cobertura amplia vigente
  - Asientos con cinturón de seguridad
  - Aire acondicionado
  - Sistema de audio para música ambiental
  - Extintores
  - Botiquín los cuales se encuentren en óptimas condiciones de uso y vigencia

Traslado ida

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio Ida	Camionetas por el total del servicio Ida
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	07:15 hrs	1	0	20	0
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	07:15 hrs	0	1	0	20
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	09:45 hrs	1	0	20	0
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	09:45 hrs	0	1	0	20
		Total	2	2	40	40

Traslado regreso

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio regreso	Camionetas por el total del servicio regreso
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	10:45 hrs	1	0	20	0

Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.						
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	10:45 hrs	0	1	0	20
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	13:15 hrs	1	0	20	0
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	13:15 hrs	0	1	0	20
		Total	2	2	40	40

Total de servicios

Traslado	Ida	Regreso
Autobús	40	40
Camioneta	40	40
Total	80	80

El costo del servicio ofertado debe incluir: la unidad (autobús/camioneta), operador, gasolina, sueldos, alimentos, organización y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

A.2) La clave CUCOP del servicio

La clave CUCOP del servicio:

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos
Unidad de Medida	Servicio

Partida Específica	32502
Objeto del contrato	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"

B. Pruebas.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de
Promoción de la Salud

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, prestará el servicio entre los días hábiles de la última semana de octubre a primera semana de diciembre de 2023, en el horario previsto de acuerdo con el numeral A.1 del Anexo Técnico.

El calendario con las fechas y domicilio de las instituciones educativas (dentro de la Alcaldía Magdalena Contreras) se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario y domicilio de las instituciones educativas (dentro de la Alcaldía Magdalena Contreras) podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha del servicio. Sin que esto genere ningún costo extra para el IMSS.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

"EL PARTICIPANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones en hoja membretada y firmada por el Representante Legal.
2. Copia de al menos 1 (un) contrato, pedido u orden de servicio que acredite que **"EL PARTICIPANTE"** ha prestado servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones en el último año; así como el documento que acredite que fue entregado a entera satisfacción del cliente, ambos debidamente suscritos.
3. Currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL PARTICIPANTE"** cuenta con experiencia de al menos un año para la prestación de servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones en hoja membretada y firmada por el Representante Legal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL PARTICIPANTE"** se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL PARTICIPANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.
7. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste a garantizar el bienestar y seguridad de los pasajeros.
8. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste en caso de resultar adjudicado, no subcontratará, ni ceder total o parcialmente el servicio objeto de la contratación.
9. Relación de las unidades disponibles la cual deberá contener: Modelo del vehículo, Número de placas y Tarjeta de circulación o permiso de circulación.
10. Relación de los conductores: nombre, sexo y edad.
11. Copia de Licencias de conducir de los conductores propuestos para la prestación del servicio.
12. Copia del permiso para la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros.
13. Copia de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.
14. Copia de permiso de circulación
15. Copia de certificado de baja emisión de contaminantes
16. Copia de póliza de seguro daños a terceros (Responsabilidad civil) vigente.
17. **"EL PARTICIPANTE"** deberá presentar en su propuesta técnica fotografías o imágenes de eventos en los que ha participado.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

- Cuando las propuestas presentadas por los participantes no contengan toda y cada una de la documentación solicitada anteriormente descrita.

- Cuando el servicio ofertado, así como, la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá contar con:

- Placas de circulación, vigentes
- Tarjeta de circulación, vigente

- Póliza de seguro daños a terceros (Responsabilidad civil) vigente

E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

"EL PARTICIPANTE" deberá presentar en su propuesta técnica fotografías o imágenes de eventos en los que ha participado.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

No aplica.

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de inicio de la prestación del servicio establecidos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado aceptará que deberá cumplir con el servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% (uno) por concepto, en términos del documento de referencia del precio de la propuesta económica de este servicio. En la prestación del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización 1% señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = número de días de atraso en la prestación del servicio.
vspa= valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la prestación del servicio, según corresponda.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP; política 4.24.4 inciso h; lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla correspondiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, las deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

El importe de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, según corresponda:

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio Unitario	Límite de Incumplimiento
80 Servicios de autobuses	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los autobuses en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.)	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
80 servicios de camionetas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las camionetas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.)	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

d) Que la vigencia de la fianza deberá ser durante la vigencia del contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado no preste el servicio motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.

b) Cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

c) Cuando se rescinda el contrato.

d) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado preste el servicio en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

K. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que la prestación del servicio cumpla conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

Para lo anterior, al finalizar la totalidad de la prestación del servicio el Administrador del Contrato emitirá una Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de la prestación, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y 2 (dos) tantos quedarán en poder del Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, para el pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

En caso de que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

M. ANTICIPO

No aplica.

N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la contratación del servicio, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Condiciones, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Única	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"	Servicio

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de
Promoción de la Salud

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

SIN TEXTO

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

NANCY NAYELLI ACUÑA HERNÁNDEZ en mi carácter de **APODERADO LEGAL** de la empresa **IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.,** quien participa en el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023** relativa al **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada acepta y cumplirá con las disposiciones de esta Propuesta Técnica.

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 de la citada ley en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios masivos de comunicación;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

El servicio que se describe a continuación forma parte de los diversos programas de la Coordinación de Bienestar Social y de la División de Promoción de la Salud. El servicio tiene la finalidad de transportar a estudiantes principalmente de nivel secundaria y sus respectivos maestros, a una intervención de entretenimiento educativo para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas a través de funciones de un espectáculo escénico.

Partida	Descripción	Unidad de medida
Única	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"	Servicio

Avenida Aztecas #53, Col. La Romana
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
C.P.54030
administracion@ideascreativasmx.com
55 8321 0495
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A.DE C.V
RFC. ICF170207G1A

A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá:

- Asegurar el servicio de transporte terrestre en autobús con aire acondicionado y capacidad para 40 pasajeros. Los autobuses deben ser máximo de ocho años de antigüedad, es decir, modelos 2015 en adelante.

- Camioneta con capacidad para 20 pasajeros y máximo ocho años de antigüedad, es decir, modelos 2015 en adelante.

- **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, prestará el servicio entre los días hábiles de la última semana de octubre a primera semana de diciembre de 2023.

- Horario previsto en el que los autobuses y camionetas deberán estar:

  - 30 minutos antes de la hora de salida al Cine Linterna Mágica (ida)
  - 15 minutos antes de la hora de salida a la institución educativa (regreso)

- Los autobuses deberán contar con las siguientes características:
  - Placas vigentes
  - Tarjeta de circulación
  - Póliza de seguro cobertura amplia vigente
  - Asientos con cinturón de seguridad
  - Aire acondicionado
  - Sistema de audio para música ambiental
  - Extintores
  - Botiquín los cuales se encuentren en óptimas condiciones de uso y vigencia

- Las camionetas deberán contar con las siguientes características:
  - Placas vigentes
  - Tarjeta de circulación
  - Póliza de seguro cobertura amplia vigente
  - Asientos con cinturón de seguridad
  - Aire acondicionado
  - Sistema de audio para música ambiental
  - Extintores
  - Botiquín los cuales se encuentren en óptimas condiciones de uso y vigencia

Traslado ida

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio Ida	Camionetas por el total del servicio Ida
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	07:15 hrs	1	0	20	0
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	07:15 hrs	0	1	0	20
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	09:45 hrs	1	0	20	0
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100,	09:45 hrs	0	1	0	20

ANEXOS

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio Ida	Camionetas por el total del servicio Ida
	Ciudad de México, CDMX.					
		Total	2	2	40	40

Traslado regreso

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio regreso	Camionetas por el total del servicio regreso
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	10:45 hrs	1	0	20	0
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	10:45 hrs	0	1	0	20

Lugar de origen	Lugar de destino	Hora de salida	Autobús por día	Camioneta por día	Autobuses por el total del servicio regreso	Camionetas por el total del servicio regreso
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	13:15 hrs	1	0	20	0
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX.	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	13:15 hrs	0	1	0	20
		Total	2	2	40	40

Total de servicios

Traslado	Ida	Regreso
Autobús	40	40
Camioneta	40	40
Total	80	80

El costo del servicio ofertado debe incluir: la unidad (autobús/camioneta), operador, gasolina, sueldos, alimentos, organización y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

A.2) La clave CUCOP del servicio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La clave CUCOP del servicio:

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos
Unidad de Medida	Servicio
Partida Especifica	32502
Objeto del contrato	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"

B. Pruebas.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, prestará el servicio entre los días hábiles de la última semana de octubre a primera semana de diciembre de 2023, en el horario previsto de acuerdo con el numeral A.1 del Anexo Técnico.

El calendario con las fechas y domicilio de las instituciones educativas (dentro de la Alcaldía Magdalena Contreras) se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario y domicilio de las instituciones educativas (dentro de la Alcaldía Magdalena Contreras) podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha del servicio. Sin que esto genere ningún costo extra para el IMSS.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

"EL PARTICIPANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones en hoja membretada y firmada por el Representante Legal.
2. Copia de al menos 1 (un) contrato, pedido u orden de servicio que acredite que **"EL PARTICIPANTE"** ha prestado servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones en el último año; así como el documento que acredite que fue entregado a entera satisfacción del cliente, ambos debidamente suscritos.
3. Currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL PARTICIPANTE"** cuenta con experiencia de al menos un año para la prestación de servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones en hoja membretada y firmada por el Representante Legal.

Avenida Aztecas #53, Col. La Romana
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
C.P.54030
55 8321 0495
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A.DE C.V
RFC. ICF170207G1A

4. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL PARTICIPANTE"** se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
5. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL PARTICIPANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de transporte, la solventará dentro del plazo de 30 (treinta) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.
7. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste a garantizar el bienestar y seguridad de los pasajeros.
8. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL PARTICIPANTE"** manifieste en caso de resultar adjudicado, no subcontratará, ni ceder total o parcialmente el servicio objeto de la contratación.
9. Relación de las unidades disponibles la cual deberá contener: Modelo del vehículo, Número de placas y Tarjeta de circulación o permiso de circulación.
10. Relación de los conductores: nombre, sexo y edad.
11. Copia de Licencias de conducir de los conductores propuestos para la prestación del servicio.
12. Copia del permiso para la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros.
13. Copia de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.
14. Copia de permiso de circulación
15. Copia de certificado de baja emisión de contaminantes
16. Copia de póliza de seguro daños a terceros (Responsabilidad civil) vigente.
17. **"EL PARTICIPANTE"** deberá presentar en su propuesta técnica fotografías o imágenes de eventos en los que ha participado.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO

- Cuando las propuestas presentadas por los participantes no contengan toda y cada una de la documentación solicitada anteriormente descrita.

- Cuando el servicio ofertado, así como, la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá contar con:

- Placas de circulación, vigentes
- Tarjeta de circulación, vigente
- Póliza de seguro daños a terceros (Responsabilidad civil) vigente

E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

"EL PARTICIPANTE" deberá presentar en su propuesta técnica fotografías o imágenes de eventos en los que ha participado.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

No aplica.

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de inicio de la prestación del servicio establecidos en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado aceptará que deberá cumplir con el servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% (uno) por concepto, en términos del documento de referencia del precio de la propuesta económica de este servicio. En la prestación del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización 1% señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = número de días de atraso en la prestación del servicio.
vspa= valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la prestación del servicio, según corresponda.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP; política 4.24.4 inciso h; lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla correspondiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, las deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

El importe de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, según corresponda:

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio Unitario	Límite de Incumplimiento
80 Servicios de autobuses	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad los autobuses en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.)	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio Unitario	Límite de Incumplimiento
80 servicios de camionetas	Conforme al Anexo Técnico	En caso de no entregar en su totalidad las camionetas, en el tiempo establecido en el anexo técnico o no contar con las características específicas.	1 % (uno por ciento) sobre el valor total incumplido, más I.V.A.)	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

No aplica

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será divisible.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

d) Que la vigencia de la fianza deberá ser durante la vigencia del contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado no preste el servicio motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.

b) Cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

c) Cuando se rescinda el contrato.

d) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado preste el servicio en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

K. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que la prestación del servicio cumpla conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

Para lo anterior, al finalizar la totalidad de la prestación del servicio el Administrador del Contrato emitirá una Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de la prestación, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y 2 (dos) tantos quedarán en poder del Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro

Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, para el pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

En caso de que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

M. ANTICIPO

No aplica.

N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la contratación del servicio, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	Descripción	Unidad de Medida
Única	Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"	Servicio

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

NANCY NAYELLI ACUÑA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A. DE C.V.

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA
"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"
PARTIDA ÚNICA

Tlalnepantla de Baz Estado de México a, 11 de octubre de 2023.

Procedimiento de Adjudicación Directa Número: **AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023**

Lugar de origen	Lugar de destino	Total servicios autobuses	Total servicios camionetas	Precio unitario	Subtotal
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX	40	0	$ 5,000.00	$ 200,000.00
Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX	0	40	$ 3,750.00	$ 150,000.00
Cine Linterna Mágica Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	40	0	$ 5,000.00	$ 200,000.00
Cine Linterna Mágica	Institución educativa en Alcaldía Magdalena Contreras.	0	40	$ 3,750.00	$ 150,000.00

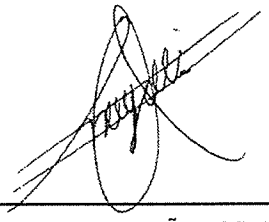
Avenida Aztecas #53, Col. La Romana
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
C.P.54030
administracion@ideascreativasmx.com
55 8321 0495
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A.DE C.V
RFC. ICF170207G1A

Unidad Independencia ubicada en Periférico Sur y Glorieta de Av. San Jerónimo, Puente Sierra, La Magdalena Contreras, C.P. 10100, Ciudad de México, CDMX					
				Subtotal	$ 700,000.00
				I.V.A (16%)	$ 112,000.00
				Total	$ 812,000.00

Importe total con letra: **OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
Esta propuesta considera los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y condiciones.

ATENTAMENTE



NANCY NAYELLI ACUÑA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas** del día **12 de octubre de 2023**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023**, para la contratación del **"Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"** requerido por el Titular de la Coordinación de Bienestar Social mediante oficio número 0990013B1000/1071/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).----------

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

Acto seguido se da lectura a la notificación contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 16:30 horas del día 11 de octubre de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la notificación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), las propuestas de los siguientes participantes:----------

Núm.	Participantes que presentaron propuesta a través del Sistema CompraNet
1	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
2	IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Se comunica que **se verificó en el Sistema CompraNet** en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como en el listado de proveedores suspendidos** a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, **verificándose que los participantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.** ------

---

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que **los participantes referidos no se encuentran impedidos.**---

---

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, la evaluación se efectuó utilizando el **Criterio Binario**, es decir **Cumple** o **No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES** y la **"Solicitud de Cotización"**, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:----------

---

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA: ----------

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas de manera electrónica y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública,

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023
"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

---

Al efectuar la presentación de las propuestas, se imprimieron las constancias de los participantes, relativas a los **ACUSES DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, los cuales arrojan los **ACUSES VERIFICADOS** por el multicitado Sistema, mismos que son **la prueba** de que las propuestas fueron enviadas y registradas por los participantes en los medios electrónicos correctamente; por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplieron con las exigencias previstas en la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG).----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentaron los participantes: **1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V. Y 2) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un **ACUSE VERIFICADO** por el Sistema CompraNet.-----

---

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA): ----------

---

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el **ANEXO 3. ESCRITOS Y FORMATOS** de la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023
"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentadas por los participantes: **1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V. Y 2) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.;, cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados. ----------

C) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS: ----------

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por el Área Técnica, es decir, la **División de Promoción de la Salud**, misma que fue recibida en la División de Contratación de Activos y Logística con fecha 11 de octubre de 2023 mediante el oficio número **090013B1000/DPS/218/2023**, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Participante (s)	Resultado de la evaluación técnica
1	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	No Cumple técnicamente
2	IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.	Cumple técnicamente

---

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que el participante: **2) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la **"Solicitud de Cotización"**, los cuales se señalan en el **Anexo 2.**----------

De igual manera, se advierte que la propuesta técnica del participante: **1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.; no cumple satisfactoriamente** con los

extremos solicitados, los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2.**----------

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta, y en consecuencia, son causa para la **no aceptación (desechamiento)** de la propuesta del participante: **1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**; en términos de lo indicado en las **DISPOSICIONES GENERALES**, apartado **Causales para la no aceptación de cotizaciones (desechamiento)**, numerales **1.-** y **15.-** de la **"Solicitud de Cotización"**, mismos que textualmente señalan:----------

> ***Causales para la no aceptación de cotizaciones.*** ----------
>
> ***1.-*** *El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Solicitud de Cotización y que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la cotización.*----------
>
> *[...]*----------
>
> ***15.-*** *No cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES, así como con la presentación de documentos que se solicitan en los mismos.* ----------
>
> *[...]*----------

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES): ----------

Se procedió a realizar la evaluación económica de la cotización, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 1, 2, 3** y **4** de la **"Solicitud de Cotización"**.----------

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA** (Cotización). ----------

La evaluación de la propuesta económica del participante: **IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.,** fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante: **1) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.,** cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la **"Solicitud de Cotización"** al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA.**----------

---

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

---

De conformidad a lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del participante cuya proposición no resultó solvente: ----------

---

Núm.	Participante	Partida	Motivo
1	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	Única	No cumplió técnicamente

---

---

5. RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES: --

---

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del participante cuya proposición resultó solvente: ----------

---

Núm.	Participante
2	IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.

---

6. ADJUDICACIÓN: ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 fracción VI de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la notificación relativa a la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023**, en los siguientes términos: ----------

---

Se **ADJUDICA** el contrato para el **"Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"** al siguiente participante, en los términos que se mencionan:

Participante: 2) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.----------

---

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Participante	**IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S.A. DE C.V.**
Número de Contrato	019N28223-001.
Objeto	**"Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023"**
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	$70,000.00
Vigencia	A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES: ----------

Evaluación	Persona servidora pública responsable
Evaluación Técnica	**Dr. Carlos Segura Sánchez** Titular de la División de Promoción de la Salud
Evaluación legal-administrativa	Área Contratante: **Lic. Rosa Angelica Nava Robles** Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

8. CIERRE DEL ACTA: ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Concepto	Razón social del proveedor que presentó cotización	Total servicios autobuses	Total servicios camionetas	Precio Unitario	Subtotal
Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023 de espectáculo escénico.	2) IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS S.A. DE C.V.	40	0	$ 5,000.00	$ 200,000.00
		0	40	$ 3,750.00	$ 150,000.00
		40	0	$ 5,000.00	$ 200,000.00
		0	40	$ 3,750.00	$ 150,000.00
				Subtotal	$ 700,000.00
				IVA	$ 112,000.00
				Total	$812,000.00

Se le adjudica por un **monto total** de **$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto total es de $112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), por ende, el **monto total** incluyendo dicho impuesto es de **$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.);** lo anterior, considerando la propuesta económica del participante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

---

Lo anterior, por las razones expuestas en esta **Adjudicación** y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **"Solicitud de Cotización"**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

---

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

---

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-282-2023
"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Una vez que se dio lectura a la presente Acta, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno. ----------

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ . Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. --------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 17:50 horas del día 12 de octubre de 2023, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de 9 (nueve) páginas y 3 (tres) Anexos, constantes de 13 (trece) páginas. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

----------FIN DE TEXTO----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

3007

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social

Of Nº 0990013B1000/ 1070 /2023

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios.
Presente.

Asunto: Designación Representante Técnico y Administrador del Contrato Transporte "Decisión sin adicción 2023".

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto del procedimiento para la contratación del **Servicio de transporte terrestre para la intervención "Decisión sin Adicción 2023",** y en términos de los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo al:

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de Promoción de la Salud

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Ccp.
Mtra. Fabiola Camargo Rangel – Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (*)
Dr. Carlos Segura Sánchez – Titular de la División de Promoción de la Salud. (*)
Lic. Sergio Daniel Salinas Sosa – Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos. (*)
(*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia. (*)

MMCO/CSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO